



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANET DE MAR Y CÁRITAS PARROQUIAL DE CANET DE MAR. AÑO 2022

Canet de Mar, a fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte la Ilustrísima Sra. Blanca *Arbell y *Brugarola, en calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Canet de Mar, asistida por la secretaria de la corporación, la Sra. Clara Pérez González, como asesora legal preceptiva segundos el que dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Y de otra la Sra. Maria Dolors Puigdevall Dalmau, con DNI [REDACTED] directora de Càritas Diocesana de Girona, actuando en nombre y representación de Càritas Diocesana de Girona, con NIF R1700016G, y de la otra el Mn. Felip Hereu Pla, con DNI [REDACTED] presidente de Càritas Parroquial de Canet de Mar.

Se reconocen mutuamente la capacidad suficiente por *conveniar y obligarse el presente convenio.

MANIFIESTAN

Primero.- Que Càritas Parroquial de Canet de Mar forma parte de Càritas Diocesana de Girona, institución de la Iglesia católica con reconocimiento civil como entidad sin afán de lucro, que tiene por misión acoger las personas que se encuentran en situación o riesgo de pobreza y exclusión social, especialmente las más vulnerables, acompañándolas en su proceso de promoción y desarrollo personal integral, analizando e incidiendo a las causas de la pobreza y trabajando por la justicia social.

Segundo.- Que Càritas desarrolla de forma continuada a lo largo del año toda una serie de actividades en coordinación con los servicios sociales municipales.

Tercero.- Que entre el Ayuntamiento de Canet de Mar y Càritas existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de promoción sociales, como complementarias de las competencias propias locales, para hacer más eficaz la atención al sector de la población más desfavorecida.

Cuarto.- Que las mencionadas líneas de trabajo de Càritas pueden ser consideradas de "fin público" y, por lo tanto, subvencionables por el Ayuntamiento de Canet de Mar.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Canet de Mar otorga subvenciones encaminadas al fomento de actividades de utilidad o interés social o a la promoción de un fin público en el ámbito cultural, educativo, social, artístico, deportivo, de promoción económica, lúdico, festivo o cualquier otro análogo, de acuerdo con el establecido por la Ordenanza municipal de subvenciones, de fecha 25 de enero de 2018 y la correspondiente Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto.- Que el presupuesto vigente de la corporación para el ejercicio 2022 tiene consignada la cantidad de 7.000,00€ en concepto de subvención para la entidad Càritas

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:	
Codi Segur de Validació	698e189db93e4f32b15127cce9a68450001
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=063
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Parroquial de *Canet, con cargo a la partida 40 23100 48300. Visto lo cual, de acuerdo con el artículo 7.º de la ordenanza municipal que regula las bases para la concesión de subvenciones, esta subvención puede concederse directamente y se canalizará a través de un convenio de colaboración.

ACUERDAN

Primero.- Objeto del convenio

Se objete del presente convenio el fomento, promoción y realización de actividades y acciones sociales conjuntas y complementarias de las competencias propias locales siempre por demanda explícita del Ayuntamiento realizadas durante el ejercicio 2022.

Segundo.- Cáritas se compromete a:

1.- Colaborar en el proyecto “*CANET ALIMENTOS” conjunto con Cruz Roja y el Ayuntamiento de *Canet; en la compra de los alimentos complementarios de primera necesidad que hagan falta bajo la valoración técnica de las necesidades por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Canet de Mar.

2.- Participar de forma activa con sus voluntarios en toda la organización y ejecución del proyecto.

3.- Las demandas puntuales de emergencia social que no se puedan atender desde servicios sociales por carencia de recursos, previamente pactadas con los técnicos de servicios sociales, con los recursos humanos y materiales de que dispone la entidad.

4.- Responsabilizarse de la organización y funcionamiento del ropero social.

5.- Apoyar a cualquier otra actividad, programa, servicio, proyecto o iniciativa de cariz social que se pueda desarrollar de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento, como proporcionar ayudas técnicas, ayudas económicas para subvencionar entre otros, necesidades básicas y otras necesidades a colectivos que no disponen de documentación reglamentaria, de forma puntual.

Tercero.- Para la concreción y desarrollo de estas actividades, Cáritas se tendrá que coordinar con los servicios sociales municipales.

Cuarto.- A pesar de que el Ayuntamiento de Canet de Mar y Cáritas han acordado trabajar en una serie de actividades sociales conjuntamente, el proyecto que el Ayuntamiento subvencionará especialmente será el de *Canet Alimentos, concretamente con la compra mensual de productos frescos de primera necesidad y las emergencias puntuales recogidas en el Acuerdo Segundo, puntos 3 y 5, si se dan, y que sean asumibles por la entidad.

Quinto.- Es obligación de Cáritas:

- Aplicar estrictamente la subvención al fin objeto del convenio.





- Hacer constar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de los actos.
- Facilitar la fiscalización del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los fines.
- Comunicar la obtención de ayudas de terceros para la misma finalidad.
- Justificar documentalmente la realización del fin público.
- Presentar la documentación requerida en el plazo establecido.
- Cumplir las obligaciones que se derivan de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Sexto.- Gastos del proyecto

El Ayuntamiento de Canet de Mar colaborará durante el año 2022 al sostenimiento de los gastos derivados del funcionamiento de la actividad acordada con una subvención por un importe de 7.000,00€, correspondiendo a la aplicación presupuestaria 40 23100 48300 del presupuesto general del Ayuntamiento, área de Acción Social y Ciudadanía, y que se pagará en dos plazos: un adelanto del 50% durante el año 2022 después de la firma del presente convenio, y el otro 50% una vez justificada el gasto.

Séptimo.- Justificación del gasto

El plazo de justificación de la subvención será el 31 de enero de 2023 en la forma siguiente:

- a) Una memoria detallada de la actividad llevada a cabo, que en cada caso de mencionar los elementos que permitan contabilizar un mayor o menor grado de realización, de acuerdo con los términos de la solicitud, siempre hechas dentro del periodo a que se circunscribe la subvención.
- b) Un ejemplar original y autenticado de todas las ediciones, las publicaciones y la documentación gráfica que hubiera generado la publicidad del acto.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, de la fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones que ha habido.
- d) Las facturas correspondientes a los gastos derivados de la actividad, ajustadas en el presupuesto presentado con motivo de la solicitud y fecha de dentro del periodo correspondiente a su ejercicio. Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:
 - Ser en originales.
 - Irán a nombre del beneficiario de la subvención.
 - Harán referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
 - Reunirán los requisitos legales respecto de su contenido que son los siguientes.
 - Identificación clara del beneficiario (nombre y NIF).
 - Identificación NIF del proveedor.
 - Número de factura.
 - Lugar y fecha de emisión de la factura.
 - Descripción del suministro o servicio.
 - Tipo tributario cuota del IVA, y en caso de que quede repercutida en el precio, que conste "IVA incluido".
 - Retención en concepto de IRPF en el caso de servicios profesionales





No obstante el que establece el apartado anterior, será suficiente la presentación de tickets o vales en los siguientes casos:

- Ventas al por menor.
- Transporte de personas.
- Servicios de hostelería y restauración.
- Suministro de bebidas y comestibles.

Los requisitos que tienen que contener los tickets y los vales son:

Número

NIF del emisor.

Tipo de gravamen o expresión "IVA incluido".

Contraprestación total.

e) La liquidación económica de la actividad.

f) Una certificación del Secretario de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la cual fue concedida.

g) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de lo importe la procedencia.

Como justificante, Cáritas aportará las facturas correspondientes al gasto realizado por la compra de productos frescos de primera necesidad del proyecto *Canet Alimentos, y las facturas de los gastos derivados de las posibles ayudas descritas en el Acuerdo Segundo, puntos 3 y 5.

Octavo.- Comisión de seguimiento

El Ayuntamiento de Canet de Mar y Cáritas velarán por el buen funcionamiento de los proyectos y el seguimiento de este convenio. Para tal fin constituirán una comisión paritaria de seguimiento integrada

• Por parte del Ayuntamiento:

-El Alcalde/sano o persona en quien delegue.

-El regidor/la regidora de Acción Social y Ciudadanía o persona en quien delegue.

-La coordinadora de Servicios Sociales o técnico/a en quien delegue.

•Por parte de Cáritas Parroquial:

-El presidente/la presidenta de la entidad o persona en quien delegue.

-El/la referente coordinador/a de los proyectos subvencionados

-Uno/a vocal de la Junta de Cáritas o el/la referente técnico/a en quien delegue.

Esta comisión tendrá las funciones siguientes:

a) El seguimiento y el control de las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio, así como su interpretación y la propuesta de posible modificación, si procede.

b) Resolver los problemas de cumplimiento de este convenio.

Las decisiones y los acuerdos de la comisión tienen que tener la conformidad de todas las partes.

La comisión o, en su defecto, el responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, se considerarán el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.





Las dos partes reconocen esta Comisión como válida para realizar las funciones de seguimiento y establecen el mínimo de una reunión anual para la coordinación, la valoración y el control, así como para resolver cualquier controversia o imprevisto que pueda surgir tanto en la interpretación como la aplicación del presente convenio

Noveno.- Modificaciones

Las modificaciones del presente convenio tienen carácter excepcional y requieren solicitud razonada y debidamente motivada por parte de los presidentes de cualquier de las entidades firmantes del presente convenio.

Las modificaciones del convenio requieren su previa aprobación por los órganos competentes de las partes y, una vez aprobadas, se tienen que adjuntar como anexo del convenio, del cual formarán parte integrante.

Décimo.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

En el supuesto de que una de las partes considere oportuno no seguir realizando esta colaboración conjunta, tendrá que ponerlo en conocimiento del otro parte, de manera fehaciente *y con una antelación de dos meses antes del acabado de la vigencia del convenio.

De acuerdo con el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, la subvención a la que se refiere este convenio, es entrega revocable y reducible en todo momento. No genera ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

Undécimo.- Extinción del convenio

El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- Por la expiración de la vigencia del convenio.
- Por la realización de su objeto.
- Por incumplimiento de los compromisos logrados por cualquier de las partes signatarias.
- Por acuerdo de las partes signatarias.
- Por cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Doceavo.- Interpretación del convenio

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente convenio, y que no pueda resolver la Comisión paritaria, las tres partes se someten de manera explícita a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercero.- Protección de datos de carácter persona

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en lo sucesivo *RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la mencionada materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pueda declarar como





consecuencia del incumplimiento de las obligaciones, que en materia de protección de datos de carácter personal los correspondan a cada una de las partes.

Decimocuarto.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con la percepción otras subvenciones para la misma finalidad, provenientes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, dando por sentado que el importe total de las subvenciones recibidas nunca podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Y en prueba de conformidad las partes firmarán el presente documento, rubricado en todas las hojas y anexos extendidos en una sola página, en el lugar y fecha indicado al encabezamiento.

Firmado, Sra. Blanca Arbell Brugarola
Alcaldesa de Canet de Mar

Firmado, Mn. Felip Hereu Pla
Pdte. Càritas Parroquial de Canet de Mar

Firmado, Sra. Clara Pérez González
Secretaria

Fdo.Sra.Maria Dolors Puigdevall Dalmau
Directora de Càritas Diocesana de Girona

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació 698e189db93e4f32b15127cce9a68450001

Url de validació <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=063>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

